

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**2019/5266** *Resolución de la Alcaldía sobre delegación de facultades en Concejal.*

#### **Edicto**

D. Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con esta fecha he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

«DELEGANDO EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA QUE SE CITAN.

Por Resolución de fecha 24 de julio de 2019 esta Alcaldía efectuó delegación de competencias en concejales de la Corporación de la que se dio cuenta en Pleno de 2 de julio de 2019 que se ve modificada por la presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, resuelvo:

Primero.- Modificar la delegación efectuada en el Concejal y Primer Teniente de Alcalde D. Pablo Ruiz Amezcua en que se efectuó la delegación especial en materia de Empleo, Emprendimiento, Cultura, Educación y Formación de forma que las facultades que se delegan son de iniciativa, informe, propuesta e inspección respecto de los servicios y materias indicadas, pero no las resolutorias que continúan en poder del Alcalde.

Dicha delegación pasará a ser de carácter genérica con la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Delegar en el citado concejal la competencia establecida en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local siguientes:

- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- f) Disponer gastos y ordenar pagos.

Las delegaciones son genéricas y abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios

correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Notificar personalmente la presente Resolución al interesado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al B.O.P. para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

Cuarto: Dar cuenta del presente al Pleno a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

Bedmar y Garcéz, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.